



## BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 881/2006 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)**

Atención médica ambulatoria.

Del: 25/07/2006

POR 1 DIA.- El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 0881 /06, resuelve que: visto el expediente N° 2914-6277/06 alcance 7/06, iniciado por la Presidencia del I.O.M.A., caratulado: “ELEVA PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA. DE BS. AS..(ELEVA CONVENIO I.O.M.A. -PROFE-SALUD-FEMEBA)” y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/71 el Sector IOMA-PROFE SALUD proyecto convenio a celebrarse con la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) destinado a brindar atención medico ambulatoria a los beneficiarios del PROFE radicados en esta provincia, previéndose que la citada entidad gerenciara las prestaciones médicas a brindar a través de su res de prestadores del I Nivel, en tanto que el IOMA, en su carácter de ejecutor del Programa Federal de Salud en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires financiará las prestaciones que se brinden;

Que en consecuencia, el IOMA-PROFE SALUD asume el compromiso de abonar un mínimo de una consulta anual por beneficiario y un máximo de dos para igual periodo, con un valor de consulta establecido en \$15, autorizándose a la entidad co-contratante a aplicar índices sobre aquellos profesionales que excedan las tasas de uso estimadas. Asimismo se abonara a la FEMEBA un 2,5% calculado sobre la tasa de uso máximo en concepto de gasto administrativo por el servicio prestado por los médicos de cabecera;

Que el proyecto establece la posibilidad de que los profesionales interesados y que cuenten con el perfil profesional capacitado en medicina general y/o familiar, se postulen para concursar como “médicos de cabecera”, los que una vez seleccionados deberán suscribir una planilla de adhesión, y posteriormente asumirán la atención continua integral y personalizada de cada beneficiario a su cargo, referenciando a los mismo cuando sea necesaria una mayor complejidad técnica;

Que la propuesta prevé su entrada en vigencia a partir del 01/06/06, con un plazo de duración de un (1) año renovable hasta el 31/03/08;

Que a fs. 76 dictamino la Asesoría General de Gobierno lo actuado y entendiendo que desde el punto de vista de su competencia no tiene objeciones que formular al proyecto en examen, por lo que puede el Honorable Directorio darle formal aprobación mediante el dictado de la pertinente Resolución (art 7º inc. f) y 8º de la [Ley 6982](#)), indicando no obstante que debería efectuarse la imputación provisoria del gasto que demande el cumplimiento del convenio;

Que a fs. 77/78, la Dirección de Relaciones Jurídicas, apartándose de lo expuesto por el Organismo Asesor, en punto a la necesidad de realizar la imputación provisoria del gasto, destaca que en primer lugar deberá tenerse en cuenta que los fondos con los que se afronta la ejecución del Plan Federal de Salud (PROFE) desde este IOMA, tiene origen extrapresupuestario, toda vez que en la especie se trate de “Gastos de Cuenta de Terceros”, conforme lo establece el art. 9º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, por lo cual no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del Presupuesto, resultando entonces

aplicables a estos gastos solo las normas sobre “ejecución del presupuesto” establecidas en dicho texto. Aclara asimismo que se ha constituido una “cuenta de terceros” con características extrapresupuestarias en la que ingresan los fondos que deposita quien solicita trabajos a esta Administración Provincial a través de sus organismo y siendo la provisión de los gastos ocasionados una obligación a cargo del tercero, el presupuesto del organismo que brinde el servicio no deberá afrontar los mismos, motivo por el cual, no corresponderá realizar imputación provisoria del gasto alguna, destacando que deberá tenerse especialmente en cuenta que por los mismo motivos no corresponde tomar intervención en las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires ni a la Fiscalía de Estado, por no afectar la decisión del ente autárquico, intereses patrimoniales de la provincia;

Que concluye la Dirección opinante, en que podría el Honorable Directorio tomar intervención, para en el caso de considerarlo oportuno y conveniente, brindar formal aprobación al proyecto de convenio obrante a fs. 60/69, el que entrara en vigencia a partir del día 01/06/06, autorizándose al señor Presidente a su posterior suscripción, advirtiendo que en oportunidad de suscribirse el convenio deberá exigírsele al signatario la presentación de la documentación que acredite la personería que invoca así como también las actas según se lo autorice a ello conforme sus estatutos;

Que el Honorable Directorio del IOMA, EN PLENO, en su reunión de fecha 28-06-2006, según consta en Acta N° 26, RESUELVE: Aprobar el proyecto de contrato a suscribir entre este IOMA y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, tendiendo a brindar atención médica ambulatoria a los beneficiarios del IOMA- PROFE SALUD, autorizándose al señor Presidente a su suscripción; ello teniendo en cuenta los informes que anteceden,

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Aprobar el proyecto de contrato a suscribir entre este IOMA y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA), tendiente a brindar atención médica ambulatoria a los beneficiarios del IOMA - PROFE SALUD, autorizándose al señor Presidente del IOMA a su suscripción. Ello, en virtud de los considerandos expuestos.

Art. 2°. Regístrese. Notifíquese a la FEMEBA. Comuníquese al Sector IOMA- PROFE SALUD, a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Medico Ambulatoria. Tomen conocimiento las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto. Publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archívese.

